## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley № 5656 - Decreto № 1623 DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO PLAZA, DEPARTAMENTO ANDALGALÁ

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble ubicado en el distrito Plaza, Departamento Andalgalá con una superficie total, según la Administración General de Catastro, de 4294,50 m2, afectando en su totalidad el Padrón N° 331, registrado en dicha Administración a nombre de Figueroa Blanca Selva, conforme croquis demostrativo y antecedentes catastrales de la afectación, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble descripto en el Artículo 1° debe ser destinado a la construcción y terminación de infraestructura necesaria para el sistema de provisión de agua para riego del departamento Andalgalá.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo debe adoptar las previsiones necesarias para atender el gasto emergente de la presente Ley con el Presupuesto General correspondiente al año en el que deba hacerse efectivo.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a Fiscalía de Estado, a iniciar el correspondiente juicio de expropiación y el avenimiento con el titular registral a los efectos de hacer expeditiva la solución según el objeto de la presente.

ARTÍCULO 5° .- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el Nº 5656

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:33:18

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa